



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

TÍTULO I: DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 1º.-MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA N° 3357/00.

Modifíquese el Artículo 3º de la ORDENANZA N° 3357/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a crear la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ente coordinador integrado por las áreas técnicas municipales de las Secretarías de Urbanismo e Infraestructura Urbana y la Secretaría de Protección Ciudadana o las que en el futuro las reemplacen. Esta Unidad deberá invitar a las empresas prestatarias de servicios públicos, telecomunicaciones y cualquier otra que por su prestación de servicios tenga intervención en la vía pública a integrarse de manera permanente o a requerimiento de la autoridad municipal. Serán funciones de la comisión las siguientes:

A) *Receptar, analizar y autorizar las solicitudes de obras en la vía pública.*

B) *Realizar la Planificación y Coordinación de un plan anual de obras en la vía pública, articulando y previendo la ejecución de las obras a realizarse de manera integrada evitando de esta manera romper arreglos o mejoras realizadas por falta de previsión, ya se trate de obras*



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ejecutadas por organismos públicos, empresas privadas o particulares.

- C) Programar los desvíos de tránsito vehicular, transporte público y privado, como así también peatonal a que obligan la ejecución de las obras tratando de asegurar un mínimo de dificultades para los usuarios.*
- D) Facturar los cortes en un todo de acuerdo a la Ordenanza Impositiva y Código Tributario vigente que fijan las tareas a abonar por los interesados en los distintos casos.*
- E) Verificar la duración de las obras y cortes en los plazos estipulados de acuerdo a los planes de avance presentados por los solicitantes.*
- F) Efectuar las inspecciones y controles de calidad necesarios a fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos de reconstrucción que prevenga la aparición de futuras fallas o hundimientos tanto en calzadas como en veredas.*
- G) Controlar la existencia de señalización adecuada tanto de día como de noche (carteles de advertencia, de orientación, balizas, etc.) que garantice la seguridad de vehículos y peatones, evitando que se produzcan accidentes.*
- H) En caso de infracciones, hacer las intimaciones y labrar las actas correspondientes, conforme a la competencia de cada área.*



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- I)** *Verificado el cumplimiento de todas las normas y aprobados los controles de calidad correspondientes, dar la conformidad para la recepción de las obras.*
- J)** *Los organismos públicos y las empresas privadas o prestatarias de servicios públicos, deberán informar sus planes de inversión para que el municipio coordine las tareas de repavimentación previas a las renovaciones de redes.*
- K)** *Proponer al Ejecutivo Municipal acciones, medidas y obras tendientes a hacer más eficientes las políticas públicas sobre la infraestructura vial.*
- L)** *Proponer al ejecutivo municipal la firma de convenios y acuerdos, tanto públicos como privados, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza."*

TÍTULO II: RÉGIMEN DE EMPRESAS PRESTATARIAS (EMERGENCIAS Y COMPENSACIÓN)

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLO PARA ROTURAS IMPREVISTAS.

Incorpórese como Artículo 3° Bis a la ORDENANZA N° 3357/00:

"ARTÍCULO 3° BIS: En caso de siniestros o roturas imprevistas en redes de servicios públicos, las empresas deberán intervenir de inmediato, notificando al municipio en un plazo de 4 horas. Una vez reparada la falla técnica, la empresa tendrá un plazo máximo de 72 horas corridas para la reparación definitiva del asfalto o vereda bajo estándares de calidad de obras que deberá fijar la municipalidad, bajo apercibimiento de aplicar multas por su incumplimiento".



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 3°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA N° 3357/00.

Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3357/00, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo 4° los trabajos de carácter urgente motivados por causas imprevistas. En estos casos deberá comunicarse en el plazo establecido en el artículo 3° Bis, con anterioridad a la iniciación de la intervención, a la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura o la que en un futuro la reemplace. En la ejecución de los trabajos de reparación de la vía pública deberán cumplimentarse las exigencias que se establecen en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Ante el incumplimiento de los plazos de reparación establecidos en el artículo 3° Bis, el Municipio podrá realizar la reparación de oficio percibiendo la tasa correspondiente, más un 20% de recargo administrativo, más la multa que eventualmente se establezca.

Otorgase la facultad al Ejecutivo Municipal a sustituir el mecanismo de recuperación de gastos prevista en el presente artículo, con otros medios o formas de compensación, mediante la firma de acuerdos o convenios."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA N° 3357/00.

Modifíquese el Artículo 4° de la ORDENANZA N° 3357/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

"ARTÍCULO 4°: La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA recepcionará y aprobará los planes de trabajo propuestos por las Empresas de carácter Oficial y Privadas y los particulares y establecerá la fecha de inicio que en cada caso correspondiere, atendiendo criterios de seguridad y planificación."

TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- TÍTULO EJECUTIVO. Las liquidaciones de gastos por reparaciones de oficio realizadas por el municipio, ya sea a empresas o particulares, constituyen título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLO TÉCNICO. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el presente y emitirá un 'Manual de Sellado y Compactación' de cumplimiento obligatorio para asegurar que toda reparación sea igual o superior en calidad a la superficie original.

ARTÍCULO 7°.- NORMA ACLARATORIA. Entiéndase por UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA todas las menciones a la COMISION DE AUTORIZACION DE CORTES EN LA VÍA PÚBLICA que se efectúen en la Ordenanza N° 3357/00.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quince días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

O R D E N A N Z A N° 8910/26

Expte.C.D N° 181-A-26.

Autor: Concejal Gustavo Ariel Aguirre.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO